



ANEXO Ordenanza N°101/2022

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA**, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 776, de la ciudad de General Acha, La Pampa, representada por su Intendente, Ab. Abel Osvaldo SABAROTS (DNI N° 20.714.630), en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, en adelante el “MUNICIPIO”; y por la otra, el **CLUB UNION DEPORTIVA GENERAL MANUEL J. CAMPOS (CUIT N°**), en adelante el “CLUB”, representado en este acto por su Presidente, (DNI N°.....), con domicilio en calle de la ciudad de General Acha, La Pampa; ambos en adelante denominados las “PARTES”; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

El MUNICIPIO es titular registral de los inmuebles que se detallan a continuación, y que se especifican en el Anexo I del presente:

- Nomenclatura catastral: Ejido 097 – Circunscripción III – Radio Q – Quinta 3 – Parcela 2 - Partida 712.827.
- Nomenclatura catastral: Ejido 097 – Circunscripción III – Radio Q – Quinta 3 – Parcela 3 – Partida 713.269.

En parte de cada uno de estos dos (2) inmuebles, se emplaza el CLUB, conforme se detalla en el Anexo II del presente, identificándose con la letra “A” el sector en cuestión.

Los sectores identificados con las letras B, C, D, E y F; se encuentran ocupados por otras personas, o bien, sin ocupación.

Por otro lado, el CLUB, es titular registral del inmueble que se detalla a continuación:

- Nomenclatura catastral: Ejido 097 – Circunscripción III — Chacra 14 – Parcela 21 - Partida 638.292.

En este último inmueble, se emplaza el Centro Recreativo Vitali, el cual es público y se encuentra a cargo del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERMUTA. DONACIÓN CON CARGO:

Las PARTES acuerdan que suscribirán una escritura para realizar una PERMUTA entre los inmuebles que se detallan a continuación:

- Sector “A” detallado en el Anexo II del presente, que abarca partes de los actuales inmuebles Partidas 712.827 y 713.269.
- Nomenclatura catastral: Ejido 097 – Circunscripción III — Chacra 14 – Parcela 21 - Partida 638.292.

A tal fin, es necesaria realizar la mensura y subdivisión correspondiente a través de la contratación del/de la agrimensor/a correspondiente, a efectos de identificar cada inmueble.

Por lo tanto, se acuerda que dicha contratación será realizada por el MUNICIPIO, a su cargo, en un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la firma del presente.

Se acuerda también que el Sector identificado con la letra “D”, será donado por el MUNICIPIO al CLUB, para la realización de infraestructura que afecte directa o indirectamente a cuestiones deportivas, con prohibición de venta y de cambiar de destino por el plazo de diez (10) años.

Se dejará constancia en la escritura de donación que, en el supuesto que el CLUB incumpla con las prohibiciones que serán fijadas, se retrotraerá a favor del MUNICIPIO el inmueble donado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Se deja expresamente aclarado que en el Sector “F” se abrirá una calle, y que el Sector “E” está previsto para ser utilizado por el MUNICIPIO en la ampliación del cementerio y para colocar infraestructura necesaria para saneamiento.

Finalmente, los sectores “B” y “C”, se encuentran ocupados por particulares y la situación de los mismos será tratada de manera individual con cada uno de ellos.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS:

Los gastos y honorarios que demanden la mensura que deberá realizarse y las escrituras de permuta y donación referidas en la cláusula anterior, estarán a cargo del MUNICIPIO en su totalidad, no teniendo que abonar suma alguna el CLUB.

CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIOS JURISDICCIÓN:

Las PARTES acuerdan que, ante cualquier discrepancia y necesidad de zanjar dudas en cuanto a la interpretación y/o ejecución de este CONVENIO, así como respecto de las circunstancias que dieron lugar al mismo, se tendrán como válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen en los domicilios denunciados en el epígrafe del presente convenio, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, La Pampa, renunciado así a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio especial en los precedentemente citados.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Acha, La Pampa, a los ... días del mes de noviembre de 2022.